

se continuase tocando el entredicho, el virey que temia que decretase desde donde se encontraba la *cesacion á divinis*, mandó á su secretario Tobar á la catedral, á que notificase al provisor y á los curas que en lo de adelante no obedeciesen ninguna orden del arzobispo, hasta que el delegado del papa determinase lo que debia hacerse en aquel caso.

El 13 llegó el arzobispo á S. Juan Teotihuacan, y habiendo pedido en el acto las llaves de la Iglesia de los franciscanos, sacó del sagrario la Eucaristia, y la tomó en sus manos para evitar el continuar en su viage por los motivos particulares que él tenia (1). Resguardado por este medio, el 14 fulminó desde el altar escomunion sobre el virey, llamándole *el mayor tirano del mundo* (2), y decretó al mismo tiempo la *cesacion á divinis*, edicto que ese mismo dia 14 se trajo á México por los agentes del arzobispo.

Hasta aquí se habian conmovido ya demasiado los ánimos del pueblo, por los estraños acontecimientos de que se le habia hecho testigo. La mania de censuras que se habia apoderado del arzobispo, y la resistencia del virey á un individuo, al que el vulgo le prestaba cierta especie de adoracion, mucho le habia dado que murmurar, y ya hacia dias que se notaban corrillos, que inflamados por los partidarios del arzobispo presagiaban alguna funesta catástrofe. Amaneció el lunes 15, y el primer espectáculo que se le dió fué el de la publicacion del edicto en que se mandaba la *cesacion á divinis*, y se declaraba escomulgado al virey. Mandó luego el provisor Portillo, que se consumiera en todas las iglesias, y que cesasen los oficios divinos, y en todas ellas fué obedecido ménos en la de los mercenarios; é hizo que se fijase al virey en la tablilla de los escomulgados. Nada mas se necesitaba para acabar de inflamar á un pueblo esclavo de la supersticion.

Miéntas se verificaba este acto, pasaba por la plaza en su carroza el secretario Cristobal Osorio, y visto por unos muchachos, comenzaron á arrojarle piedras incitados á ello, hasta

(1) Cavo, dice, que lo hizo por evitar el que lo sacasen de su arzobispado envuelto en un colchon, ó en una estera, segun una orden que asegura haber dado el virey á Terrones; y una relacion que tengo á la vista, dice que no lo hizo, sino por ordenar desde allí la *cesacion á divinis* en la ciudad, para acabar de perder al virey, pues le habia llegado ya el nuevo auto proveido por los oidores, en que le levantaban las temporalidades y le ordenaban que volviese á México.

(2) Certificacion del escribano Diego de Torres, que entre otros documentos inéditos tengo en mi poder.

obligarle á refugiarse en palacio á él y á los de allí habian salido á socorrerle. Llena ya la plaza de indios, mulatos, mestizos, pañoles y portugueses, de los desterrados las minas, pidiendo á grandes voces al arzobispo y á los oidores presos, jurando acabar cuantos se encontraban dentro de palacio, rojando piedras sobre él y gritando sin cesar *Viva la fe de Cristo, viva la Iglesia, viva el nuestro señor y muera el mal gobierno de este luterano, herege, descomulgado*; cuando el virey mandó tocar un clarin, y que se comenzase hacer fuego desde las azoteas de palacio. La multitud que estaba reunida en la plaza, á esto creció mas el alboroto; la multitud se acercó al arzobispo y á los oidores y amenazaba poner fuego al palacio, si no se accedia á su demanda, mas animada con el arrojo de un estufo que habiendo visto enarbolada en una de las ventanas de palacio una flámula ó banderola que habia servido en el tumulto de Felipe II, arrió intrépido una escala á la pared, y subiéndose por ella, la arrancó para enarbolarla en la torre de la Catedral. Eran las nueve de la mañana, y el virey, juntamente con el oidor Galdos, daba un decreto para que volviese el arzobispo á México. Entre tanto los amotinados habian pegado ya fuego á palacio, el que se habia continuado, si á la sazón no hubiese llegado el marqués del Valle, acompañado de algunos individuos de la nobleza y de algunos criados suyos, y no los hubiera obligado á apartarse de palacio por su respeto. No obstante esto, se continuaba pidiendo la vuelta del arzobispo y libertad de los oidores, por lo que hubo necesidad de mostrarles el decreto del virey y de que volvieran al arzobispo, y de que los oidores saliesen al balcon á decirles que estaban libres. A pesar de esto, la multitud que habia vuelto á pegar fuego al palacio, pedia que la Audiencia fuese la que decretase la vuelta del arzobispo; y habiéndose dividido entonces en dos bandos, uno de ellos se dirigió á la Audiencia á pedir el estandarte de la fe, el que les fué negado, despues de lo cual se dirigió al Sto. Domingo, y sacó de su prision á D. Pedro de Varaz, y lo condujo en triunfo por las calles, miéntas que el otro pedia libertad del oidor Pedro de Gabiria, la que fué concedida por el virey. Entre tanto el marqués del Valle habia salido á dar parte al virey de su vuelta, tan luego como le llegó el auto que estaba proveyendo la Audiencia, y grandando con esto aplacar un poco el furor de la plebe amotinada.

Proveido el auto, los oidores salieron con permiso del virey á calmar los ánimos, y habiéndose encontrado en la plaza con Gabiria, que se habia mezclado con la multitud, tuvieron una conferencia con él, de la cual resultó que todos juntos se dirigieran á las casas de cabildo, á donde acudió luego la multitud con el estandarte que habian enarbolado en la Catedral, y á donde hicieron venir luego al oidor Galdos de Valencia. El tumulto crecia mas y el furor de la plebe amenazaba mil estragos, cuando cosa de las diez de la mañana, acudieron los frailes de S. Francisco, quienes por el grande ascendiente que tenian en el ánimo de los indios, sacaron á multitud de ellos de allí, logrando con esto despejar la plaza y sosegar un tanto los ánimos. Desde esta hora hasta las dos ó tres de la tarde, el motin se aplacó; y entre tanto los oidores reunidos en las casas de cabildo que á la voz de *muera el mal gobierno*, determinaron acabar con él, le hacian fuerza al virey para que se diese por preso, al paso que este, atemorizado ya, les instaba que se uniesen con él para poner término á la sedicion.

A esta calma aparente siguió en la tarde el tumulto con mas furor y desorden que en la mañana: toda la gente de los barrios acudió á la plaza llenándola, é igualmente las calles que dan á ella, y al sonido de la campana mayor de la Catedral que hicieron tocar á rebato, cada vez acudia mas. El virey que se vió en grande aprieto, y que no queria ceder, cuando se le obligaba, mandó á sus criados y á la gente que habia dentro de palacio que hiciesen fuego sobre la multitud, lo cual la irritó en extremo, y pues desde aquel momento su furor llegó á su colmo. Se declaró un fuego vivo que los de palacio sostenian desde las azoteas, y sus contrarios desde la plaza misma, la Catedral, la Universidad y el palacio del arzobispo, miéntas que otros atizaban el fuego que habian prendido al palacio. Entre tanto el incendio todo lo invadia, y pues llegaba hasta la cárcel, visto lo cual por el virey, hizo que saliesen los presos, y armados con dolos, obligado por el aprieto en que se encontraba, les mandó que hiciesen fuego. Estos al principio lo hicieron; mas atraidos luego por la multitud que los invitaba á que se reuniesen con ellos, con la esperanza de alcanzar su perdon, abandonaron al virey. Este recibió nueva intimacion de los oidores para que se diese por preso; mas como este insistiese en sostenerse, y los oidores se hubiesen declarado en su contra so pretexto de que aquella noche iban á acudir cinco mil indios flecheros de Tlaltelolco, á quitar por fuerza al virey si no lo depo-

nian; la Audiencia declró á las cinco de la tarde, é hizo pregonar que desde aquel momento cesaba en el gobierno de la Nueva España el marques de Gelves, y que ella lo tomaba en sí, nombrando por capitan general al Lic. Pedro Gabiria; y que al mismo tiempo todo ciudadano de cualquiera condicion y calidad que fuese, acudiera á la plaza con sus armas, y con pena de la vida de no hacerlo así. Mas de doce mil hombres acudieron armados á tal llamamiento; y habiéndose presentado Gabiria con el baston de capitan general, los condujo á S. Francisco, llevando por estandarte la flámula que se habia enarbolado en la Catedral, y dejando entregado el palacio al furor de la multitud.

El incendio habia hecho ya tales progresos en este, que á las seis de la tarde las puertas y algunas de las paredes exteriores habian caido ya con notable júbilo de los amotinados que se precipitaron dentro, preparados á saquearlo todo, y si fuese posible á dar muerte al virey. Este que oyó el estruendo, y que estaba bien informado de los intentos de la plebe, viéndose ya del todo perdido y á riesgo de morir asesinado, no halló mas medio de salvarse que, dejando sus vestidos y disfrazándose con el traje de uno de sus criados, introducirse entre la multitud, gritando, como ella: *muera el mal gobierno de este luterano*, para ir á refugiarse á San Francisco como lo hizo, despues de que la gente que habia conducido allá Gabiria, habia vuelto y reunidose con los demas para ayudarles á saquear el palacio. Durante la noche, el saqueo fué espantoso, pues á excepcion de lo perteneciente á la hacienda real que no se atrevieron á tocar, nada perdonaron de lo que pertenecia al virey y otras personas, robando alhajas, dinero y cuanto llegaba á sus manos. Saciado en fin el furor de la plebe con la ganancia del saqueo, se retiró satisfecha sin saber el paradero del mal gobernante que habia depuesto, ni las disposiciones del nuevo, contribuyendo sí á que el silencio renaciera en la ciudad.

A las once de esa misma noche llegó el arzobispo á México con la Eucaristia descubierta, y hubo gran repique de campanas y regocijos á esa hora, promovidos por sus partidarios. Al dia siguiente alzó la *cesacion á divinis*, dejando no obstante al virey en la tablilla; y el nuevo gobierno se ocupó en publicar bandos para hacer saber á todos los pueblos de la Nueva-España, como por no ser conveniente que el marques de Gelves continuase en el gobierno, se habia encargado la audiencia de él, miéntas que el

virey depuesto, refugiado en San Francisco y rodeado de guardias, esperaba que de un dia á otro cayese sobre él la venganza de sus enemigos. Así terminó el tumulto de 15 de enero de 1624, del que por poco que se reflexione, se deduce presto que la audiencia á la que tocaba decidir en justicia, inclinándose al que la tuviese de su parte, no lo hizo del lado del arzobispo, sino por la ambicion del mando, pues era seguro que quedaria en sus manos, una vez depuesto el virey. ¡Tan cierto es que la justicia en los gobiernos es relativa, y que no se hace, sino cuando está en los intereses de aquellos á quienes toca administrarla! (4)

RAMON I. ALCARAZ.

A continuacion van insertos tres documentos interesantes relativos á este negocio; el último lleva su correspondiente glosa.

I.

RELACION FIRMADA DEL INQUISIDOR Y GUARDIAN DE SAN FRANCISCO.

Habiendo sucedido el alboroto popular de esta ciudad á quince de enero de este presente año de mil y seiscientos y veinte y cuatro, el Exmo. Sr. marqués de Gélves, virey de esta Nueva-España, hizo saber al dicho inquisidor, por el dicho padre guardian, como estaba retirado y secreto en su convento, para que le fuese á hablar, y habiéndolo hecho, le propuso su excelencia el estado de sus cosas, ordenándole que si no tuviese inconveniente se encargase de ellas por lo tocante al servicio de su magestad y á la quietud de este reino, y que juntamente con el dicho padre guardian tratase con la real audiencia la forma que se hubiese de dar en estos negocios, y restituirle su cargo y gobierno, asegurando su persona, y que el dicho inquisidor cuidase de recoger los papeles de su secretaría, por cuanto muchos dellos eran de gran servicio de su magestad, y de materias secretas, y se tratase de que la audiencia se juntase con su excelencia en la sala del acuerdo ó en otra parte, para conferir lo conveniente en todo. El dicho inquisidor le dijo y respondió: Que sin reservacion de la sangre, vida y honra, lo pondria todo en servicio de su magestad y desempeño de sus obligaciones á él, y de la en que de nuevo le ponía su excelencia con esta confianza: y así á otro dia los dichos inquisidores y padre guardian hablaron á toda la real audiencia junta en casa del señor licenciado Pedro Vergara Gabiria que estaba enfermo, proponiéndoles lo que su excelencia les habia cometido, á que se respondió, que la real audiencia no habia quitado á su excelencia el gobierno sino el pueblo, no habiéndose podido resistir su furia con muchas diligencias que se habian procurado, y que habiéndose encargado del la audiencia, tenia justas causas para retenerle, hasta que su magestad informado del suceso, proveyese y mandase lo que fuese servido, y

á su magestad mismo darian razon de las dichas cosas; y que habiendo de continuar con firmeza esta solucion, el dicho señor virey no habia de salir de Nueva-España hasta venir la respuesta de su magestad, y que su excelencia eligiese el lugar, y puesto que se tratase para su asistencia, como no fuese en México ó la Puebla, sino muchas leguas distante, y con la guarda y custodia necesaria para la indemnidad de su persona, puesta por la real audiencia: que no comulgarse la audiencia con su excelencia en el acuerdo ni en otra parte, aunque le viera algun oidor particular si gustase dello: que en lo tocante á las peles se procurarian recoger por medio de ceaguas que se pidiesen á instancia del fiscal de su magestad, hecho inventario dellos se daria á su excelencia los papeles particulares, quedándose la audiencia con todos los que en cualquier manera tocasen á negocios, y á los cargos que habia tenido: que en cuanto á entregar la hacienda, tanto la parte de recámara que se pudo sacar del saco, como la cantidad que se le debe en la real de su sueldo, se hallaban inconvenientes, no en su excelencia fianzas para la residencia.

Sobre esta respuesta hubo algunas réplicas por espacio de ocho dias que su excelencia estuvo oculto en el convento, hasta que se manifestó en una celda del convento, la misma hora se puso á las puertas que caen á la guarda de infantería, dándose á los soldados órdenes para que las personas y criados de su excelencia que habian de entrar en el dicho convento, y de las que habian de prohibir: y entendida por su excelencia la firme solucion de los señores oidores, el no haberle de dar razon de sí á su magestad. Y porque tratándose dichas cosas con los señores oidores en particular, dilatava mucho la resolucion, pareció que los dichos inquisidores y guardian los tornasen á hablar como lo hicieron en la sala del acuerdo, proponiendo los puntos siguientes.

Que no habiéndose de restituir el gobierno á su excelencia, no convenia ni era cosa decente que estuviese en la Nueva-España, sino que haciendo primero protestas necesarias para su resguardo, se pudiese ir á Castilla, y á tiempo que pudiese zar los galeones del cargo de D. Antonio de Ojeda en la Habana, previniéndose en el puerto de San Juan de Ulua, por cuenta de su magestad, en un navio que pasar la hacienda: que para disponer el viaje y componer los negocios, tenia necesidad de poder ir y comunicar libremente en el dicho convento á las personas que quisiese de todos estados, pues para lo contrario no habia causa ni razon, y que en particular le diese libertad á su secretario de cámara Alonso Lopez Romero, al padre Fr. Bartolomé de Burguillos confesor, D. Sancho de Varaona, escribano de cámara inquisidor, en que certificase que lo pedia en su nombre y con su orden. No le pareció á su excelencia que convenia dar el poder ni orden para que se pidiese nada por escrito ni en su nombre. Y que bastaba entender la real audiencia que lo dichos inquisidores y padre

Que tan en tanto que el llegase á sus reales papeles

importaba enviar delante persona propia, y propuso la del contador Gaspar Vello de Acuña, y los dichos D. Sancho de Varaona, y D. Juan de Alvarado Bracamonte: y que si bien eran los dos oficiales asalariados por su magestad en este reino, y prohibidos de salir del sin su licencia, se podria arbitrar en este caso por ser nuevo, y de la calidad que era, y estar los súbditos mas capaces que otros de los negocios, y el arbitrio de esta tocaba á su excelencia, como virey, gobernador y capitán general, y se encargaba de que su magestad lo tendria por bien.

Que no habiéndole quedado otra hacienda, ni sustancia de que valerse para los gastos del viage, y los demas que se ofrecian, si no es la cantidad que se le debía en la caja real, y la parte de recámara que estaba á cargo de los oficiales reales, que se le restituyese enteramente sin obligarle á dar fianzas de residencia, pues no habia vacado su oficio en forma, ni se le podia tomar la dicha residencia sin espreso orden de su magestad, en cuya presencia estaria á derecho con su persona, y hacienda para lo que fuese servido de mandar en este artículo.

Que no se le habian restituido ningunos papeles de su secretaría, ni se le daban las cartas que le venian dentro y fuera del reyno, en que era justo proceder con mas atencion de lo que se hacia.

Entendida esta proposicion por la real audiencia, dió por repuesta en su nombre el dicho Lic. Gabiria, que se admitiria el protesto de su excelencia, y se le daria testimonio auténtico del con lo que se respondiese, y que ya se habia dado licencia á su secretario de cámara para que le asistiese, pero no al confesor ni á los otros ministros que pedia, ni conforme á las cédulas reales por las que la audiencia conceder que saliese del reino ninguno de los ministros asalariados por su magestad, y que la embarcacion para la Habana se prevendria, como fuese por cuenta de su excelencia, y no por la de su magestad, reservando en sí la real audiencia el dia y tiempo en que se hubiese de hacer á la vela del puerto de San Juan de Ulúa, y en esta conformidad se escribió al general D. Juan de Benavides para que previniese el navio: y en cuanto á los bienes y hacienda, se acordó por entonces, que se entregasen los vestidos, ropa blanca, plata labrada de su servicio y otras alhajas necesarias para el de su excelencia, reservándose lo demas para mayor deliberacion, sobre que hubo otras demandas y respuestas, sin tener efecto la libertad del dicho secretario, porque dijo el dicho Sr. Lic. Gabiria lo habia ordenado así la audiencia por nuevas causas que habian sobrevenido. Y últimamente dijo, que para poderse proveer con fundamento sobre la ida de su excelencia, la restitucion de sus bienes, y los demas puntos propuestos, convenia que se pidiese por escrito con poder de su excelencia, ó por un papel firmado del dicho inquisidor, en que certificase que lo pedia en su nombre y con su orden. No le pareció á su excelencia que convenia dar el poder ni orden para que se pidiese nada por escrito ni en su nombre. Y que bastaba entender la real audiencia que lo dichos inquisidores y padre

guardian no tratarian estas materias sin su comision y sabiduría, ántes hizo siempre fuerza en que por ninguna via, ni aun de palabra, se propusiese nada en que pareciese conforme en dejar el gobierno, sino que en todo ordenaba como virey y capitán general, y que el irse á España ó quedarse, habia de estar en su eleccion sin dependencia alguna de la audiencia en esto, y en lo demas que hubiese de hacer. Y no contentándose la audiencia con esto, proveyó un auto, para que ningun oidor en particular pudiese recibir recaudos en los negocios de su excelencia, sino todos juntos, y por escrito, con que se paró en el tratado por algunos dias, hasta siete de este mes de febrero, que su excelencia llamó al dicho inquisidor y le dijo: Que el mismo dia por la mañana le habia hecho saber la real audiencia, como partia el correo del aviso de España para los veinte, y que si su excelencia quisiese escribir, se encaminarian con toda seguridad sus despachos: pero que él estaba imposibilitado de poderlo disponer, ni duplicar los del aviso pasado, faltándole su secretario y las demas personas por cuya mano habia corrido: y pidió al dicho inquisidor que tornase á instar en esto, á lo menos por lo tocante al secretario y confesor, y tambien le dijo: Que en conformidad de lo acordado con la audiencia tenia ordenado el protesto con parecer de letrados, sobre la restitucion del gobierno, y que habiendo diversas veces enviado á llamar á Luis de Tobar Godinez, escribano mayor de gobernacion, para que le notificase, no le habia la audiencia dejado ir, ni á otro ningun oficial de los tribunales, y que así, para poder dar cuenta á su magestad de estar fecha esta diligencia, y lo que resultase della, encargaba al dicho inquisidor, que llevase el protesto, y se lo ordenaba en nombre de su magestad, y no pudiendo excusar de obedecerle, le llevó, y comunicandole primero de darlo á la audiencia con los señores licenciados Pedro de Vergara Gabiria y Juan de Ibarra, y habiéndose despues referido y leído á todos juntos, sintieron mucho su estilo y ordenata, y que el dicho inquisidor se hubiese encargado de llevarle. Y el dia siguiente le envió á decir el dicho Sr. Lic. Gabiria, que le pedia no fuese al convento de San Francisco, hasta que le viese, y á la misma hora se dió orden al sargento mayor y á los soldados de guarda del dicho convento, para que le prohibiesen la entrada en él: y aunque esta accion ha sido tan ociosa y voluntaria como se deja entender, el dicho inquisidor por no dar ocasion á nuevos ruidos, y por tener poca esperanza de la composicion de los dichos negocios, se ha abstenido de tratarlos y de ir al dicho convento, hasta tener ocasion de mejorarse el estado de los dichos negocios, y de encaminar en lo que pudiere al servicio de su magestad. Y este es el estado en que al presente quedan las cosas de su excelencia, en lo que ha pasado por manos de los dichos inquisidores y padre guardian, y lo firmaron de sus nombres. En México á 27 de febrero de 1624.—Dr. Juan Gutierrez Flores.—Fr. Juan de Lormendi.

II.

II.

PROTESTO DEL VIREY A LA AUDIENCIA.

Don Diego Pimentel, marques de Gélves, del consejo de guerra, comendador de Villanueva de la Fuente, virey lugarteniente del rey nuestro señor, comendador y capitán general desta Nueva-España, y presidente de la real audiencia y chancillería que en ella reside por el rey nuestro señor Felipe IV. Hago saber á la real audiencia que á mi noticia ha llegado, que han echado bando, y dado órdenes contra la autoridad de mi cargo y seguridad de mi persona, provocando los ánimos del pueblo á que se desacaten y me pierdan el respeto debido, en ofensa de la autoridad real, cuya persona represento en estos reinos por sus reales órdenes, separándose della, y alzándose tiránicamente con el gobierno, sin poderlo hacer, con gran riesgo de su pérdida, y con el mal ejemplo ocasionando y provocando á bandos y sediciones por términos tan violentos é inobedientes, contra las órdenes reales, pues solo ha de haber una cabeza y gobierno, y ese es absoluto y propio mio, como quien inmediatamente representa la persona de su magestad, y para que esto cese y se evite tan gran daño, como el perder este reino su magestad tan violentamente, que aun no ha querido la real audiencia juntarse con mi persona en el acuerdo para este caso, sino tenerme imposibilitado de poder por ninguna via ni camino acudir á los medios y obligacion de mi cargo necesarios, en cuya razon protesto y requiero á dicha audiencia me restituya la obediencia debida, y á la dignidad é puesto como lo estaba el dia de la rebelion, y obedezcan y admitan mis órdenes, como si su magestad las diera, asegurando mi persona con la gente de guerra que está levantada, y no se escusen por ningun camino, forma ni modo, so pena de incurrir en las penas que hacen contra los que contravienen las órdenes de su magestad, y perturbar la paz pública, y usan mal de las armas y súbditos reales, y son causadores de sediciones é infidelidad, y en nombre de su magestad y con su real autoridad ordeno y mando á dicha real audiencia ansi lo obedezca y cumpla, y lo contrario haciendo desde luego, en su real nombre los declaro por rebeldes contra su real persona y la mia, que en su lugar en éste reino la representa, y á todos aquellos que los obedecieren y cumplieren sus órdenes, y contravinieren á este protesto y orden mia, en pena de la vida y confiscacion de bienes. Y ordeno y mando al secretario ante quien pasare este requerimiento y diligencias, me lo de por testimonio, so las mismas penas, y en privacion de su oficio, en que le doy por condenado lo contrario haciendo. Fecha en México á siete de febrero de mil y seiscientos y veinte y cuatro.—*El marques de Gélves.*

Habiéndose leído este protesto en el real acuerdo á la audiencia, le pareció demasiado y riguroso, y formó sentimiento contra el inquisidor por haberle llevado, y habiéndole mostrado el descontento que dello habian recibido, le despidieron con decir, que se volviese, que se le enviaria la respuesta, y despues el licenciado Pe-

dro de Vergara Gabiria le envió á decir, se abstuviese de su excelencia, hasta que él le viese, y despues lo que se debía hacer, y como capitán general dió á los soldados que estaban de posta en San Francisco impidiesen al inquisidor la entrada si fuese al convento. Con esto envió la audiencia al inquisidor la respuesta por una provision, inserto en ella el auto, para que se llevase á su excelencia. Por parecerle al inquisidor que el auto en la sustancia y circunstancias de riguroso no se quiso encargar de llevarle, y tambien por haberle notificado que ya la audiencia habia enviado otro lado del mismo despacho, con Faancisco Moran, teniente de escribano de la gobernacion, y que el virey habia querido recibir, ni oír, si no era viniendo en forma del decoro y respeto con que habia de tratar la audiencia como á su virey, presidente, gobernador y capitán general.

III.

TENOR DE LA PROVISION QUE LA AUDIENCIA HIZO EN RESPUESTA DEL PROTESTO DE SU EXCELENCIA CON LAS GLOSAS QUE SE PUSIERON A SU MARGEN. [*]

Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla. Hago saber á D. Diego Pimentel, marques de Gélves, mi pariente, de mi consejo de guerra, comendador de Villanueva de la Fuente, virey que ha sido de la Nueva España, que mi presidente y oidores de la Audiencia y chancillería real que en ella reside, proveyeron el tenor siguiente: En la ciudad de México, á siete dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años, los señores presidente y oidores de la Audiencia y chancillería real desta Nueva España, que por cuanto el marqués de Gélves, virey que fué de esta Audiencia, se ausentó y desamparó (1) las casas reales de esta ciudad de enero deste año, por la conmocion y alteracion popular que hubo en esta dicha ciudad, causada del violento y cruel gobierno con que tenia este reino una mayor opresion que jamas ha estado: (2) Sin obediencia, ni mandato real, (3) quitando las apelaciones, (4) impidiendo la libre administracion de justicia, y la libertad de usar los oficios públicos que los tienen, (5) prohibiendo que no se diese testimonio de cosa alguna, así por los escribanos de cámara como por los de la Audiencia, como por los demas, (6) y así mismo impidiendo el servir á los reinos de Castilla libremente, y tomando las cartas y despachos que de allá venian, (8) para que ni su magestad pudiese ser informada de lo que verdaderamente pasaba, ni sus súbditos y vasallos gozasen de los beneficios, mercedes y remedios que se les enviaba, publicando y diciendo que no habia de haber otra voluntad que la suya, (9) como lo hacia en el ritual y temporal, lo cual llegó á términos, que hizo temer, y desterró al arzobispo desta ciudad, y á los reinos de Castilla, declarándolo por extraño de su magestad, sin embargo de que esta Audiencia proveyó otro dia auto en contrario, por lo cual la prendió, y á tres oidores della presos en las casas reales con-

[*] La glosa va al fin.

das, y sin consentir que nadie los hablase, (10) obligó á poner cesatio á divinis, sobre el dicho destierro, (11) proveyendo el señor marqués auto, para que no se pusiese, con penas pecuniarias, como del dicho auto consta, é hizo otras cosas, con que la plebe se irritó y enfureció de la forma y manera que se vió, y para pacificarla y sosegarla, fué forzoso, único y total remedio tomar en sí esta dicha Audiencia el gobierno desta Nueva España, por comun aclamacion del pueblo, en el ínterin que su magestad otra cosa proveyese, y mandase sin haberlo podido escusar menos que poniendo este reino en condicion y evidente riesgo de perderse, como lo estuvo en el dicho movimiento y desasosiego popular, (12) en cuyo caso está Audiencia conforme á las cédulas reales que habian en esta razon lo debió hacer: (13) y aunque habiéndose manifestado despues el dicho Sr. marques en el convento de San Francisco de esta ciudad, deseó esta Audiencia, que conservándose este reino en la obediencia de su magestad, y paz pública, fuese vuelto al gobierno del, (14) habiendo consultado con todos los tribunales, cabildo eclesiástico y secular, señores de título, universidad real, religiones, caballeros, y demas personas principales de esta república, [15] fueron de parecer, que no convenia, y que era necesario y forzoso al servicio de su magestad, quietud y paz de este reino, que el dicho gobierno lo continuase esta Audiencia, y por algunos se le requirió y protestó no lo dejase, por el evidente peligro en que se ponía este reino volviendo al gobierno el dicho Sr. marques de Gélves, pues era cierto habia de haber mayor alteracion, y con mayores é irreparables daños que la primera y porque el dicho Sr. marques de Gélves desde el dicho convento de S. Francisco está inquietando de nuevo este reino, proveyendo oficios con antedata ante Alonso Lopez Romero su secretario de cámara, para redacar á su devocion los proveídos, y haciendo otras acciones [16] por las cuales quiere dar á entender, que todavía es virey, y que como tal á de proveer y mandar de lo cual se sigue tanto perjuicio y daño, como es volver á alterar los ánimos de los vasallos de su magestad, que comienzan á estarlo, y á poner este reino en el evidente riesgo y peligro de perderse en que estuvo, como se pondría si se diese lugar á sus intentos, tratando y poniendo en plática volver el gobierno al dicho Sr. marques de Gélves, como lo ha pretendido y pretende por un protesto que de su parte trujo á esta real Audiencia el Dr. Juan Gutierrez Flores, inquisidor apostólico de esta Nueva España, de que se dará cuenta á su magestad: y para que todo lo susodicho cese, y el dicho Sr. marques de Gélves, no sea otra vez causa ni instrumento de que este reino se ponga en el dicho evidente riesgo de perderse, antes se conserve en la obediencia real, tranquilidad, paz y sosiego en que queda y está por la gran misericordia de Dios, fidelidad y buena diligencia de esta Audiencia, como es notorio. Mandaban, y mandaron se notifique al dicho Sr. marques de Gélves no cautive menos disturbios y alborotos, ni trate directe, ni indirecte de ser vuelto, ni restituido al dicho gobierno, ni haga accion alguna en orden á esto, con que se perturbe la paz pública, porque esta real Audiencia ha de continuar,

y tener precisamente el dicho gobierno, hasta tanto que su magestad ordene y mande lo que fuere servido, ante quien ocurra á pedir lo que le conviene, con apercibimiento que se le hace, que todos los daños, alteraciones, inquietudes, robos, y muertes que se siguieren, y recrecieren de lo contrario, correrá por su cuenta y riesgo, y serán á su cargo, demas de que esta real Audiencia lo remediara por todos los medios y modos que sean necesarios, y mas convenga al servicio de su magestad, seguridad, y conservacion del reino, y así lo proveyeron y firmaron, y mandaron que se despache provision real inserto este auto y se dé un traslado autorizado del al dicho inquisidor D. Juan Gutierrez Flores, para que le dé y entregue al dicho Sr. marques de Gélves por respuesta del papel que trajo de su parte á esta real Audiencia ayer juéves ocho deste presente mes, de que dé recibimiento ante el presente escribano mayor de gobernacion, y así mismo se dé otro traslado autorizado de la provision al dicho Sr. marques de Gélves, que le sirva de notificacion caso que no dé lugar á que se le haga. El Lic. Paz de Vallecillo. El Dr. Galdos de Valencia. El Lic. Pedro de Vergara Gabiria. El Lic. Alonso Vazquez de Cisneros. Dr. D. Diego de Avendaño. Lic. Juan de Ibarra. Ante mí, Luis de Tobar Godinez. Por tanto, y para que lo contenido en el dicho auto suso incorporado tenga cumplido efecto visto por el dicho mi presidente y oidores, fué acordado, que debia de mandar dar esta mi carta en la dicha razon, é yo túvelo por bien, por lo cual mando al dicho marques de Gélves vea el dicho auto, y lo guarde, y cumpla en todo, y por todo, segun, como en él se contiene, debajo de los apercibimientos en él contenidos, sin contravenir á ello en manera alguna. Dada en la ciudad de México á nueve dias del mes de febrero de mil seiscientos y veinte y cuatro años. El Lic. Paz de Vallecillo. El Dr. Galdos de Valencia. El Lic. Pedro de Vergara Gabiria. El Lic. Alonso Vazquez de Cisneros. El Dr. D. Diego de Avendaño. El Lic. Juan de Ibarra, Yo, Luis de Godinez, escribano mayor de la gobernacion de esta Nueva España por el rey nuestro señor la fice escribir. Por su mandado, su presidente y oidores en su nombre.

GLOSA DE LA ANTERIOR PROVISION.

1 Es falso decir que las desamparó, porque habiendo entre la Audiencia y arzobispo, validose de algunos favores de cartas que hubo dicho arzobispo de ministros del consejo de indias, y disponiendo para este efecto los ánimos de la mayor parte de los ciudadanos, intentando por todos los caminos que pudieron, desacreditar la persona y gobierno del virey, hasta llegar á la conmocion y alzamiento que sucedió en el dia que refiere, y habiendo la Audiencia divididose del virey, y juntádose en las casas de la ciudad y mandado que toda la gente del pueblo viniese á la plaza con sus armas, y obedeciendo, juntándose en ella mas de treinta mil hombres, y pudiendo con mucha facilidad con parte de esta gente, que bastara muy poca, reprimir el atrevimiento de los que habian ocupado las casas reales, hacer escolta á la

persona del virey, y defender su hacienda y la de sus criados, y apagar el fuego con que se estaban abrasando dichas casas reales, no lo quisieron hacer, ni juntarse con el virey: y si dice la audiencia que le quita el gobierno, porque las desamparó como á las tres de la tarde, estando el virey en ellas, habia tomado el gobierno en sí, y criado por capitán general al licenciado Gabiria, sabiendo que su excelencia estaba en palacio hasta la noche? Luego falsa es esta causa. Antes á las cinco hicieron retirar toda la gente que pudiera socorrer á palacio, al convento de San Francisco, cuatro tiros de arcabuz de la plaza, dejando en ella toda la gente que hacia la bateria á dichas casas reales, la cual luego las ocupó, y sin resistencia alguna, las fué saqueando, y buscando la persona del virey para matarle, que milagrosamente por entre la misma turba de la gente se escapó de entre sus manos, con solos tres criados suyos, acompañado de D. Pedro de Medillina, alcalde ordinario de esta ciudad. Vease si este fué desamparo voluntario de las casas reales.

2 Mejor dijera el mas justificado gobierno que ha habido, castigando culpados, honrando beneméritos, no consintiendo tiranías de poderosos, abasteciendo la república á comodidad de los pobres, con la mayor abundancia que jamas se vió en este reino, y manteniendo en paz las religiones que tenian entre sí guerras civiles con mucho escándalo, asegurando los caminos, que no se podian practicar con salteadores, escusando muchas muertes y robos dentro de la ciudad, y castigando regatones defendidos por los mismos ministros, echando de las minas los extranjeros que roban los quintos reales, procurando que las cajas reales remitiesen á la de México la hacienda de su magestad, sin consentir que con ocasion de resagos los ministros detuviesen la plata para sus grangerias y tratos, como se ve en los envios hechos en las dos flotas, y que despues de haber socorrido a Filipinas el primer año con novecientos mil pesos, y el segundo con seiscientos mil, y haber pagado los situados y audiencias y ministros, remitió el primer año un millon, y el segundo casi millon y medio sin el préstamo y donativo, que es tres veces mas hacienda de la que ha ido en la pasada, sin quitar nada á nadie, y la tierra ha quedado mas descansada, y no como ahora que en quince dias de gobierno de audiencia están ya atravesados todos los maices y bastimentos, y las calzadas de México llenas de ladrones, los caminos no se pueden andar, y cada dia suceden muertes, robos y agravios, sin tratar de castigo ni remedio.

3 Al menos impidiéndoles los agravios que hacian á los pobres, y solturas de facinorosos, que con sus amparos no temian á Dios ni á la justicia, ni habia ningun vasallo seguro en su casa, con que el reino se iba acabando, de que tiene informado á su magestad lo que mas conviene á su real servicio con toda cristiandad y verdad.

4 Ninguna cosa puede hacer mejor un gobernador, que impedir el oficio al que lo usa mal, particularmente que quitar las provisiones de China á los oficiales reales, y buscar persona que con mas legalidad las hiciese, fué por ver la perdicion de la hacienda real, y que lo que

valia cuatro costaba al rey á seis y á ocho, y que los géneros eran los peores y podridos, de que tuvo muchas quejas de Filipinas. Veanse los libros reales, y habrán esta verdad, y ahorro de treinta mil ducados en cada despacho, esto es el impedir el uso de los oficios, que no paguen de la real hacienda lo que no estaria muy justificado. Ordenando como presidente lo que convenia, conforme la ocurrencia de los tiempos y causas, que por no hacerse esto en algunas ocasiones á guisa de sus motivos, y conforme á sus intereses, le llama impedimento de la libre administracion de justicia.

5 Solo impidió se diesen semejantes testimonios á las condidas, y sin darle cuenta como á su presidente, lo que podia importar al servicio de su magestad.

6 Nunca tal se impidió a nadie, ántes siempre publicaron los despachos de flotas, y avisos muy adelantadamente, para que todos pudiesen escribir, y avisar á la audiencia se viese todo lo que conviniese al servicio de su magestad.

7 A ninguno tomó cartas, y si algunas llegaron á sus manos, fué de casa de la persona á quien habian venido trayendose las personas celosas del servicio de Dios y de su magestad, y se le volvieron, habiéndose mandado traslado para informar, y si detuvo en sí la cédula del hábito de D. Juan Cortés, fué porque estaba preso por un caso atroz, y digno de ejemplar castigo hasta la determinacion de la causa, y esto por órden auto de los jueces della, y de pedimento de la parte contraria, de que tiene dado cuenta á su magestad, y esta cédula se la entregó al marqués del Valle, y debió la audiencia mirar mas al servicio de su magestad que su pasion particular, cuando se apoderó de todos los papeles del virey, y como el arzobispo hizo escrutinio de los que tocaron á personas particulares con avisos de el virey daba para el buen gobierno, no entregando las partes para indignarlos contra el dicho virey, y á estos ofendidos y otras personas castigadas y maltratadas, hacer informaciones de conveniencias para evitar la tiranía.

8 Lo que siempre dijo fué, que ninguno habia de tener mas voluntad de la que fuese conforme la de su magestad, cuya persona su excelencia representa, y á la razon, leyes y justicia.

9 Consta lo contrario por los autos que pronunció la audiencia, en que le desterró, dándole á su excelencia en este hecho solo un voto que la misma audiencia dijo le tenia.

Y por haber pronunciado el auto contrario á los autos que el dia antes habian pronunciado, con aquel artículo quedó ejecutoriado, y sin pedimento de parte: y por ántes como su presidente les habia dado orden, que si que su excelencia estuviese presente, ó sin darle cuenta no proveyese cosa alguna en aquella causa del arzobispo.

10 Antes los mismos oidores escribieron al arzobispo que pusiese al cesatio á divinis, y descomulgase al como lo hizo, que fué lo que últimamente acabó de ocasionar la conmocion y alzamiento.

11 Pudo haber otros medios mas fáciles, pues el

cipio del alboroto le hicieron muchachos, indios, negros y mulatos, toda gente baja, que con haber enviado la audiencia cien hombres lo pudiera si quisiera remediar de forma, que ni se entraran, saquearan, ni quemaran las casas reales, ni obligaran al virey á que con tan gran peligro de la vida saliera dellas, pero con malos intentos se dividieron de su cabeza, y se fueron á las casas de cabildo, adonde trujeron á sí todos los estados, desamparando á su virey con ánimo de vengarse por mano del tumulto, matándole para quedar absolutos en el gobierno, como consta á toda la ciudad.

12 No hay cédula que hable en este caso, ni dé á la audiencia semejante autoridad, y todas dicen lo contrario, y que respeten y obedezcan al virey como la propia persona real.

13 No le pasó tal por el pensamiento á la audiencia, porque siempre deseó y procuró tener color para alzarse con el gobierno, como en efeto lo hizo.

13 Llamando de cada comunidad las personas mas desafiacionadas del virey y culpados que habia en el caso, y aun con todo hubo muchos de contrario parecer, y algunos que con buen celo dijeron, que convenia volver al gobierno, sintieron mal dello: y aquella misma noche á las nueve estaban con lá misma quietud que antes, y el dia siguiente no hubo en nada novedad, mas que tiránicamente quitar el gobierno á un virey, de suma satisfacion en este reino, en el celo del servicio de Dios, y de su magestad, y el de destrozo de las casas reales, y muerte de criados en ellas. Y aunque de parte de la audiencia se ha dado ocasion para alborotos, con diez y siete compañías que han levantado todo está quieto, y solo se echa menos el buen gobierno del virey, al cual se le debieron restituir, pues teniendo sujeta la gente de guerra para sus excesos, es cierto lo está mas para el cumpli-

miento de las órdenes reales, y si no es así el reino, y su virey está sujeto á lo que esa gente quisiere, y la mayor culpa que en esto tiene la audiencia es haber convocado los estados para dallas autoridad de quitar y nombrar virey para nombrarse á sí mismos tiránicamente, oprimiendo para esto los estados, como ellos mismos lo han enviado á decir á su excelencia escusándose.

15 Es invencion, y no se probará con verdad que el virey trató de alborotar, ni por el camino que se refiere ni por otro, aunque es verdad se tiene por legítimo virey, como lo es, y miéntras su magestad no proveyere otra cosa, no ha podido la audiencia privarle, ni suspenderle deste oficio, y en haberlo hecho procede contra el servicio y órdenes de su magestad. Y en el reino no hay por ahora mas alteraciones que las que la audiencia causa con el levantamiento de tanta gente de armas, y ruido que ha hecho sin necesidad.

16 Preténdelo con toda justificacion en virtud del título de su magestad, y si la audiencia y arzobispo fueran leales y vasallos nunca sucediera el caso, y sucedido no llegara á tan gran desdicha, pues desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde todo estaba quieto, y pudo la audiencia venirse con su virey y presidente, conque cesaba todo, y no tomar en sí el gobierno, y hacer capitán general estando el virey á la vista y echar bando, que pena de la vida todos tomasen en armas para acometer á palacio, y prender ó matar al virey, como se ejecutó á la oracion con mas de 30.000 hombres que por todas partes entraron á las casas reales, y hicieron el destrozo que es notorio. Lo cual espera castigará su magestad con tan gran demostracion como tal rebelion pensada lo pide, pues no le importará menos, que con este ejemplo asegurar la monarquía.

